



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Eva García García-Marquina en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



NIF: P1600000B

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024
Área/Servicio: SERVICIOS SOCIALES
Procedimiento: EXP. SUBV. NOM. 6/2024- SOLICITUD FUNDACIÓN ANGUSTIAS GONZÁLEZ CRUZ SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024.
Asunto: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ANGUSTIAS GONZÁLEZ CRUZ PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE 2024.

Vista la solicitud de subvención presentada por la FUNDACIÓN ANGUSTIAS GONZALEZ CRUZ, ROSARIO LOPEZ OLIVARES Y RAMON GONZALEZ CRUZ (C.I.F. nº G16189342), para la realización del PROYECTO ACTIVIDADES DE LA FUNDACION ANGUSTIAS GONZALEZ CRUZ, ROSARIO LOPEZ OLIVARES Y RAMON GONZALEZ CRUZ durante 2024, que acompaña en el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Comprobada la documentación aportada, la misma se encuentra correcta y es la exigida en el procedimiento.

Visto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, para el ejercicio 2024, prevén la posibilidad de conceder a la solicitante una subvención de concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria 306.231.4800105 con el objeto de financiar el «Proyecto de actividades asistenciales y de sensibilización relacionadas con programas de protección e integración social» y que se ha informado, por parte del Área de Servicios Sociales, la justificación de la concesión de esta subvención nominativa.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 1976 de fecha 20 de diciembre de 2024.

DISPONGO:

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa, a favor de la FUNDACIÓN ANGUSTIAS GONZALEZ CRUZ, con CIF nº G16189342, por importe de 9.000 euros (nueve mil euros), para financiar los gastos derivados de la realización del PROYECTO ACTIVIDADES DE LA FUNDACION ANGUSTIAS GONZALEZ CRUZ, ROSARIO LOPEZ OLIVARES Y RAMON GONZALEZ CRUZ durante 2024.

SEGUNDO. Autorizar y disponer crédito derivado de la anterior concesión e imputarlo a la partida presupuestaria 306.231.4800105 denominada A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO del vigente presupuesto.

TERCERO. Aprobar el régimen jurídico de la subvención concedida que se sigue:

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Esta subvención se registrá por las siguientes disposiciones:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, 24 de octubre de 2012(modificada por sendos acuerdos plenarios de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Eva García García-Marquina en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

- A. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca.
- B. Todo el procedimiento administrativo se tramitará electrónicamente, cualquier comunicación del interesado a la Diputación deberá realizarse accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, no considerando cualquier otra comunicación realizada por medios telefónicos, mail o correo postal.
- C. La Diputación podrá recabar los datos, documentos o aclaraciones que sean considerados relevantes para una mejor valoración del expediente, y podrá disponer la comprobación sobre la veracidad de las mismas.

3.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario, por el sólo hecho de solicitar la subvención queda sometido y acepta el contenido que se explicita en el presente régimen jurídico. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- A. Comunicar a la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales de la Diputación, en el momento que se produzca y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier modificación del proyecto para que, si procede, sea autorizada.
- B. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de la subvención.
- C. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la realización de las actividades o programa previsto por parte de otras entidades públicas o privadas en el momento que se produzcan.
- D. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto:
 - a. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
 - b. Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc...), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
 - c. Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
 - d. Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
 - e. Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es
 - f. Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Eva García García-Marquina en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicios Sociales

Expediente 1342319H

portal [dipucuenca.es](https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa) {<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>}. Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

- E. Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de llevarlas a cabo.

4.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

- A. Al carecer el beneficiario de medios de financiación suficientes para hacer frente a todos los gastos que conlleva la ejecución del proyecto subvencionado, se considera necesario y conveniente que la modalidad de pago de la subvención sea la de pago anticipado por insuficiencia de medios económicos.
- B. El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevará a cabo mediante la modalidad de pago anticipado total tras la resolución de concesión, aceptación de la misma por parte del beneficiario y previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

5- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

- A. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren alguna de las siguientes circunstancias:
- Modificaciones que afecten al periodo de ejecución de las actividades programadas (siempre y cuando éste esté comprendido en el periodo general para la ejecución de los proyectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024).
 - Modificaciones que afecten a la previsión de ingresos y gastos del presupuesto.
 - Modificaciones que afecten a la realización de actividades diferentes a las proyectadas.
- B. La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.
- C. La Diputación verificará que en la modificación instada se respeten el objeto, condiciones y finalidad de subvención.
- D. Se podrá otorgar la autorización de la modificación siempre que no dañe derechos de tercero.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto objeto de esta subvención comprenderá desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2024**.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- A. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, aparezcan en el presupuesto de la Memoria o Proyecto presentado en su solicitud y se realicen en el periodo comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre de 2024**.
- B. Se consideran gastos elegibles de la subvención los gastos de personal, gastos de mantenimiento (web, material de oficina) necesarios y proporcionados a la ejecución del proyecto, gastos para la realización de las actividades y los gastos de difusión y publicidad de la actividad (folletos, trípticos, carteles, prensa ...).
- C. Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Cuotas, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AW9Q 99MP 4HPU 2ACT

Decreto Nº 10032 de 20/12/2024 "Decreto concesión subvención nominativa 2024- FUNDACIÓN ANGUIAS GONZÁLEZ CRUZ Y OTROS" - SEGRA 833435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Eva García García-Marquina en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicios Sociales

Expediente 1342319H

penales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta.

- D. Por entenderse que no están relacionados con la naturaleza y objetivos de esta convocatoria no se subvencionarán: La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, actos de convivencia como juegos de mesa, espectáculos y aperitivos o comidas, festejos, excursiones, viajes de ocio y vacaciones.
- E. Tratándose de una subvención con cargo a una aplicación presupuestaria del capítulo IV "Transferencias Corrientes" sólo se subvencionaran los gastos corrientes en bienes y servicios, y que tratándose de la adquisición de bienes estos tendrán las siguientes características:
- Ser bienes fungibles.
 - Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
 - No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.
- F. Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, en las condiciones que establece el artículo 31.3, párrafo 2, de la L.G.S. que dispone que "La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

8.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- A. Se deberá proceder a la justificación de la subvención **antes del 31 de enero de 2025**.
- B. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días la presente. La falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional concedido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda (art. 70.3 RLGS).
- C. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 70.1 del RGLS, la Diputación podrá conceder, a petición del interesado y antes de su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Según lo establecido en el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento». El plazo ampliado empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución de ampliación o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo tal y como dispone el art. 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AW9Q 99MP 4HPU 2ACT

Decreto Nº 10032 de 20/12/2024 "Decreto concesión subvención nominativa 2024- FUNDACIÓN ANGUIAS GONZÁLEZ CRUZ Y OTROS" - SEGRA 833435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Eva García García-Marquina en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Común de las Administraciones Públicas, salvo que se trate de un plazo con fecha cierta, en cuyo caso la resolución de ampliación del plazo fijará el día en que éste se por concluido.

9.- MODO DE PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN.

- A. La justificación de la subvención se deberá llevar a cabo por el 100% de la subvención concedida. En el caso de que la justificación presentada sea inferior al 100 % de la subvención concedida la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, debiendo aportar el beneficiario, a efecto de justificación, la correspondiente carta de pago de reintegro por la cantidad de subvención que le fue abonada por adelantado y no fuera aplicada y justificada.
- B. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.
- C. La Unidad Administrativa de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial, como servicio responsable de la tramitación del expediente de la subvención, será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma. Una vez recibidos y revisados los justificantes el responsable de la Unidad deberán emitir el correspondiente informe de conformidad, del que se dará traslado a Intervención para su fiscalización.
- D. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente **cuenta justificativa con aportación del gasto**, que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo II** de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
 - b. **Anexo III**, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>) que comprenderá
 - Certificación/ Declaración Jurada, acreditativa de:
 - Que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.
 - Relación de gastos mediante un Índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.
 - c. **Justificantes acreditativos del gasto:** Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas en la relación de gastos y numeradas correlativamente de acuerdo a la misma.
 - d. **Justificantes acreditativos del pago** realizado a los acreedores por el perceptor de la subvención, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca (Art. 31, apartado f). Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el 31 de enero de 2025.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Eva García García-Marquina en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Procederá la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

- e. En su caso, el **justificante bancario de devolución** de la cantidad de subvención no justificada y la **renuncia** a la misma.
 - f. En su caso, si el importe del **gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación** vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar en la **justificación la elección entre las ofertas solicitadas por el beneficiario** a las que obliga el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - g. Se deberá justificar, en su caso, la **cofinanciación del proyecto**. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Cuenca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En caso de **exceso de financiación se deberá incluir en la justificación lo dispuesto en el apartado B de la NORMA nº 11**.
- E. La justificación se completará:
- a. Con una **Memoria Final**, evaluativa de las actividades realizadas con la subvención concedida, en la que se incluirán los siguientes datos: Descripción detallada de las actividades realizadas, porcentaje del grado de ejecución, cronograma, número de beneficiarios de las mismas, participantes, lugares de realización, evaluación y grado de consecución de los objetivos marcados, evaluación del proyecto (cuantitativa y cualitativa).
 - b. Un **ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad** generado en torno al proyecto subvencionado.
 - c. **Testimonio gráfico** de haber adoptado las **medidas de difusión dispuestas en el apartado D.d. de la NORMA nº 3**.
- F. Los **criterios de admisión de los justificantes de gastos** serán los siguientes:
- a. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales y en formato pdf.
 - b. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
 - c. A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).
 - d. No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.
 - e. En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Eva García García-Marquina en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total .A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.

- f. Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se señalará o detallará el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
 - g. Para justificar los gastos de alquiler se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
 - h. Para justificar las dietas, desplazamientos y alojamientos se aportarán las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, con los importes percibidos, donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto. No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- G. **La acreditación del pago** de los gastos justificados podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:
- a. En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
 - b. En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
 - c. En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
 - d. En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

10.- GARANTÍAS.

El beneficiario está exonerado de la constitución de garantía de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Reglamento General de la Ley de subvenciones al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla proyectos y programas de acción social.

11.- COMPATIBILIDAD.

- A. Esta **subvención es compatible** con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la FUNDACIÓN ANGUSTIAS GONZÁLEZ CRUZ haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, **siempre**





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Eva García García-Marquina en virtud del DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

que el importe global y concurrente de las mismas no supere el 100% del coste total del proyecto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Excm. Diputación de Cuenca para la misma finalidad. En caso de obtenerse éstas el beneficiario está obligado a comunicarlo en el momento que se produzcan e incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

- B. Cuando se produzca **exceso de las subvenciones** percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá **reintegrar el exceso junto con los intereses de demora**, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
- C. No obstante, cuando sea la **Diputación la que advierta el exceso** de financiación, **exigirá el reintegro por el importe total del exceso**, hasta el límite de la subvención otorgada por ella. (Artículo 34 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- D. Los recursos que financian la presente subvención no provienen de subvenciones de la Unión Europea.

12.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

- A. El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida así como su correcta justificación se efectuará por la Excm. Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.
- B. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Diputación, quedando obligado a prestar colaboración y a facilitar el libre acceso a cuanta documentación le sea requerida.

13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- A. La subvención estará afectada al cumplimiento de la finalidad de interés público a que se condicione su otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro cuando se incumplan las condiciones a que estaba sujeta su concesión.
- B. **Procederá el reintegro de la subvención concedida en caso de incumplimiento** por el beneficiario de las obligaciones señaladas en esta normativa así como cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.
- C. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. **Procederá el reintegro del exceso** obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.
- D. Los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos** de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención serán los siguientes:

NORMA INCUMPLIDA	REINTEGRO
NORMA 3. A. Comunicar a la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales de la Diputación, en el momento que se produzca y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier modificación del proyecto para que, si procede, sea autorizada NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO NO AUTORIZADAS Y SE REVISARÁ LA JUSTIFICACIÓN	REINTEGRO PARCIAL DE LA CANTIDAD DE SUBVENCIÓN NO APLICADA AL PROYECTO ORIGINARIO.





FIRMADO POR
Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Eva García García-Marquina en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



NIF: P1600000B

DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO CON LA SOLICITUD: - NO SE ADMITIRÁN LOS GASTOS JUSTIFICADOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. - NO SE ADMITIRÁN LOS GASTOS JUSTIFICADOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO. - NO SE ADMITIRÁN LOS GASTOS JUSTIFICADOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO.	
NORMA 3. B. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de la subvención.	- FALTA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS o FALTA DE JUSTIFICACIÓN: REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN. - REALIZACIÓN PARCIAL DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO: REINTEGRO PARCIAL DE LA CANTIDAD DE SUBVENCIÓN NO APLICADA (NO JUSTIFICADA O NO ADMITIDA).
NORMA 3. C. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la realización de las actividades o programa previsto por parte de otras entidades públicas o privadas en el momento que se produzcan.	REINTEGRO PARCIAL DEL EXCESO DE FINANCIACIÓN
NORMA 3. D. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto las de este apartado.	REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN
NORMA 3. E. Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de llevarlas a cabo.	REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN
NORMAS 8 y 9 (JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL Y CUANTÍA JUSTIFICADA)	- FALTA DE DOCUMENTACIÓN tras requerimiento: REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN - JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA PARCIAL: REINTEGRO PARCIAL DE LA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN NO APLICADA (NO JUSTIFICADA O NO ADMITIDA)

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

- A. En caso de incumplimientos de estas normas y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente concesión, se estará a lo dispuesto para las infracciones y sanciones en materia de subvenciones en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B. Para el resto de circunstancias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del expediente de concesión de subvención y que no se han especificado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en Eva García García-Marquina en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779 de 10 de julio de 2024
20/12/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
20/12/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicios Sociales

Expediente 1342319H

15.- VIGENCIA.

Estas normas regirán durante la tramitación del expediente de subvención que se genere a partir de la solicitud del beneficiario.

CUARTO. Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AW9Q 99MP 4HPU 2ACT

Decreto Nº 10032 de 20/12/2024 "Decreto concesión subvención nominativa 2024- FUNDACIÓN ANGUSTIAS GONZÁLEZ CRUZ Y OTROS" - SEGRA 833435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>